Preguntas Frecuentes sobre el **Plan** de **Incentivos** a la **Mejora** de la **Gestión** y **Modernización Municipal**

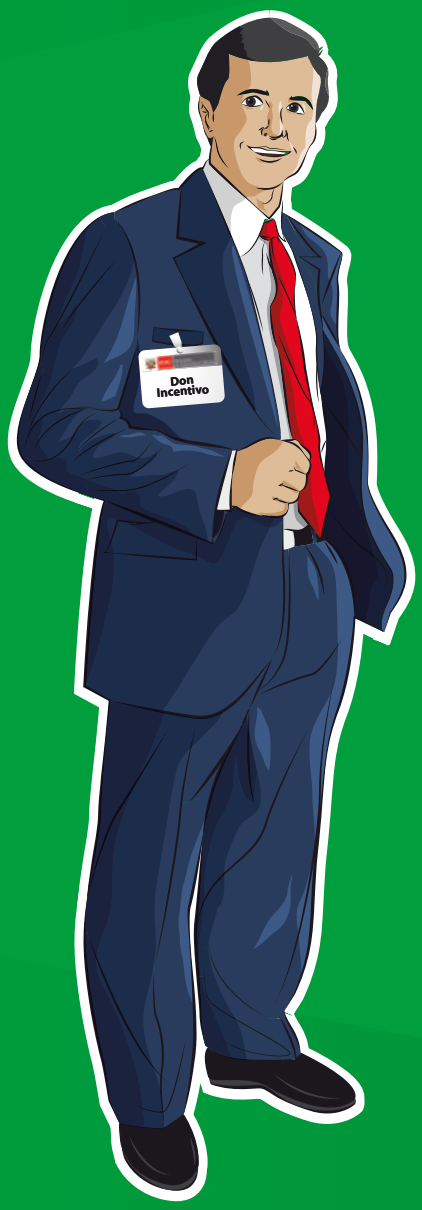

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección General de Presupuesto Público

cooperación alemana DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Preguntas Frecuentes sobre el **Plan de Incentivos** a la **Mejora** de la **Gestión** y **Modernización Municipal**

Preguntas Frecuentes sobre el **Plan de Incentivos** a la **Mejora** de la **gestión** y **Modernización Municipal**

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Jirón Junín 319, Cercado de Lima, Lima, Perú
www.mef.gob.pe

Cooperación Alemana, implementada por la GIZ, a través del Programa Reforma del Estado orientada a la ciudadanía (Buena Gobernanza)
Av. Los Incas 172, Piso 7, El Olivar, San Isidro, Lima, Perú
www.buenagobernanza.org.pe

Responsables:
De la contribución MEF:
Rodolfo Acuña, Director General de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP – MEF)
De la contribución Cooperación Alemana:
Hartmut Paulsen, Director del Programa Reforma del Estado orientada a la ciudadanía (Buena Gobernanza)

Elaboración, supervisión y edición de contenidos:
Dirección General de Presupuesto Público (DGPP-MEF)
Programa Reforma del Estado orientada a la ciudadanía (Buena Gobernanza)

Diseño, diagramación e impresión:
Neva Studio SAC
Calle Tomás Ramsey 762, Lima 17, Perú

Tiraje:
1000 ejemplares

1era edición, julio de 2015

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-08490

Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú
Prol. Arenales 801, Miraflores

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, bajo la condición de que se cite la fuente.

Sobre el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)

1 ¿Qué es el PI?

El PI es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), orientado a promover las condiciones que favorezcan el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua de la gestión local.

El PI implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del gobierno central y tienen como objetivo impulsar resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado y coordinado con las municipalidades.

2 ¿Qué actores intervienen directamente en el PI?

- Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público(DGPP-MEF).
- Municipalidades.
- Entidades públicas responsables de meta.

3 ¿Qué municipalidades pueden acceder a los recursos del PI?

El PI está diseñado para que participen todas las municipalidades sin necesidad de postular o de presentar algún formulario o requisito previo. Las municipalidades se incorporan automáticamente cuando presentan el cumplimiento de la meta o las metas.

4 ¿Cuál es la clasificación de municipalidades utilizada en el PI?

El PI clasifica a las municipalidades en 4 tipos:

- Municipalidades de Ciudades Principales Tipo A.
- Municipalidades de Ciudades Principales Tipo B.
- Municipalidades de Ciudades No Principales con 500 o más Viviendas Urbanas.
- Municipalidades de Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas.

La clasificación de municipalidades se establece en el Anexo Nº 01 del Decreto Supremo que "Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal" del año en curso.

5 ¿Dónde se establece el monto de financiamiento del PI para el año en curso?

En la Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año fiscal.

Sobre el Coordinador PI en la municipalidad

6 ¿Es obligatorio designar al Coordinador PI?

Sí. Toda municipalidad debe designar a su Coordinador PI.

7 ¿Quién es el Coordinador PI y cuál es su rol?

Es un servidor de la municipalidad designado mediante Resolución de Alcaldía, cuya función es coordinar con las distintas áreas de la municipalidad las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas del PI.

8 ¿Cuál es el perfil del Coordinador PI?

El Coordinador PI debe ser un servidor municipal con capacidad de comunicar, coordinar y gestionar con las diversas autoridades y áreas responsables el cumplimiento de las metas establecidas para su municipalidad.

De preferencia, debe ser un servidor permanente para evitar la rotación constante de coordinadores.

9 ¿Cómo se debe formalizar la designación del Coordinador PI?

La designación debe ser realizada, necesariamente, a través de una Resolución de Alcaldía. Asimismo, cada municipalidad es responsable de informar a la DGPP-MEF la designación del Coordinador PI así como sus respectivos cambios.

Para acceder al modelo de Resolución de Alcaldía, puede ingresar al siguiente link:

http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/pi/modelo_designacion_RA.pdf

Para el envío de la resolución de designación existen las siguientes alternativas:

- Por correo electrónico: incentivos.municipales@mef.gob.pe.
- Mediante oficio dirigido al Director General de la DGPP-MEF e ingresado a través de la mesa de partes del MEF o de las oficinas del CONECTAMEF a nivel nacional. Asimismo, podrá acceder al directorio del CONECTAMEF a través del siguiente link:

  http://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/#

10 ¿Una misma persona puede ser Coordinador PI de varias municipalidades?

No, para ser Coordinador PI se requiere la calidad de servidor municipal y conocer la realidad de su municipalidad.

11 ¿Se puede cambiar de Coordinador PI, cuántas veces y cuál es el procedimiento?

Sí, la municipalidad puede cambiar al Coordinador PI las veces que sean necesarias. Todo cambio requiere una nueva Resolución de Alcaldía que designe al nuevo Coordinador PI.

No obstante, se recomienda evaluar cómo este cambio puede impactar en la continuidad de los avances para dar cumplimiento a las metas del PI.

12 ¿El Coordinador PI debe recibir una remuneración adicional por esta función?

No, la designación del Coordinador PI es en adición a sus funciones como servidor municipal.

13 ¿Cuáles son las responsabilidades del Coordinador PI?

El Coordinador PI asume responsabilidades en los siguientes aspectos:

- En la planificación, organización e identificación de las acciones para cumplir las metas.
- En la ejecución de las acciones para cumplir las metas.
- En la evaluación y publicación de resultados del cumplimiento de metas.
- En la transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas.

Para mayor detalle, puede revisar la Cartilla "Rol y Responsabilidades del Coordinador PI", la cual se encuentra en el portal electrónico del MEF (www.mef.gob.pe), entrando a la sección de Presupuesto Público y luego a Incentivos para Gobiernos Locales y Regionales.

14 ¿Se requiere la presentación de un informe sobre el cumplimiento de metas para uso de la municipalidad?

Sí, concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores responsables del cumplimiento de cada una de las metas deberán remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año o las razones de su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitido el Decreto Supremo de transferencia de recursos del año.

Este informe NO DEBE ser remitido a la DGPP-MEF ni a las entidades públicas responsables de meta. NO DEBE ser confundido con lo que se debe presentar para dar cumplimiento a la meta.

Sobre la asistencia técnica en el marco del PI

15 ¿La municipalidad requiere contratar asistencia técnica externa para el cumplimiento de sus metas?

No, la DGPP-MEF y las entidades públicas responsables de meta brindan asistencia técnica gratuita para el adecuado cumplimiento de las metas a su cargo.

16 ¿En qué consiste la asistencia técnica brindada?

La asistencia técnica es entendida como un proceso planificado y articulado que combina tres modalidades (Asesoría, Materiales Educativos y Capacitación) para asegurar que las municipalidades cuenten con los conocimientos y herramientas que requieren para el cumplimiento de las metas del PI:

- Asesoría: Es la asistencia experta, apoyo mediante la sugerencia y opinión especializada, intercambia conocimientos y orienta técnicamente a las municipalidades que la solicitan en los temas vinculados al cumplimiento de la meta del PI. Se ofrece asesoría a distancia y asesoría presencial.
- Materiales Educativos: Son aquellos utilizados en el proceso enseñanza-aprendizaje con el objetivo de ampliar contenidos, facilitar la puesta en práctica y fomentar el intercambio de experiencias. Por ejemplo: guías, manuales, lineamientos, videos, entre otros.
- Capacitación: Es definida como un proceso continuo de enseñanza y aprendizaje que busca generar o mejorar las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) de las personas para realizar adecuadamente sus funciones. Se puede ofrecer capacitación informativa o formativa.

Sobre el cumplimiento de metas del PI

17 ¿Las metas se establecen de acuerdo a la clasificación de municipalidades?

Sí, las municipalidades solo deben cumplir las metas aplicables a su clasificación.

18 ¿Cómo las municipalidades pueden informar el cumplimiento de sus metas?

Cada meta tiene un instructivo que precisa el mecanismo para informar su cumplimiento. Los instructivos están disponibles en el portal electrónico del MEF (www.mef.gob.pe), entrando a la sección de Presupuesto Público y luego a Incentivos para Gobiernos Locales y Regionales.

19 ¿Qué es el instructivo?

El instructivo es el documento que establece los pasos a seguir para dar cumplimiento a las metas del PI y puede ser complementado con los materiales educativos (guías, folletos, presentaciones, y otros) que se disponen para cada meta.

20 ¿Cuál es el contenido del instructivo?

El instructivo establece el tipo de municipalidad a la que está dirigida la meta, el plazo de cumplimiento de la meta, así como las actividades y acciones relacionadas al cumplimiento de la meta. Asimismo, detalla el cuadro de nivel de cumplimiento (establece las actividades a cumplir, la fuente de verificación y puntaje de cada una de estas), la forma de cumplimiento de las metas, y los datos de contacto de la entidad pública responsable de meta.

21 ¿Cómo se aprueban y donde están disponible los instructivos?

Los instructivos son aprobados mediante Resolución Directoral y están disponibles en la sección de normas del PI en el portal electrónico del MEF (www.mef.gob.pe), entrando a la sección de Presupuesto Público y luego a incentivos para Gobiernos Locales y Regionales.

22 ¿Existe plazos de prórroga o subsanación para el cumplimiento de metas del PI?

No, los plazos no pueden ser prorrogados ni tampoco las metas pueden ser subsanadas luego de vencido el plazo para su cumplimiento. En ningún caso se evalúa la información remitida de manera extemporánea.

Luego de publicada la Resolución Directoral que aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del PI, la DGPP-MEF emitirá un comunicado indicando el procedimiento para la presentación de observaciones.

La presentación de observaciones, bajo ningún concepto, implica la subsanación de las metas.

23 ¿Qué ocurre si las municipalidades no cumplen alguna de sus metas?

El incumplimiento de metas tiene como consecuencia la no transferencia de los recursos establecidos para dicha meta.

24 ¿Qué es el bono adicional?

Los recursos del PI no asignados por incumplimiento de metas, forman un fondo que se distribuye única y exclusivamente entre las municipalidades que cumplieron el 100% de sus metas evaluadas en el año. A esto se le conoce como Bono Adicional.

Sobre el Ranking Municipal

25 ¿Qué es el Ranking Municipal?

El Ranking Municipal es un sistema de medición y seguimiento del desempeño de las municipalidades, luego de determinar el puntaje final alcanzado por la realización de las actividades que forman parte del cumplimiento de cada meta del PI. El ranking es elaborado para cada tipo de municipalidad, según la clasificación utilizada por el PI.

26 ¿Qué beneficios ofrece el Ranking Municipal?

Primero:

Evidenciar el esfuerzo y compromiso de las autoridades municipales por dar cumplimiento a las metas del PI. Una mejor ubicación en el ranking es sinónimo de gestión eficiente.

Segundo:

La mejor ubicación en el Ranking Municipal permite a la municipalidad acceder a una mayor cantidad de recursos del Bono Adicional. Recordemos que únicamente acceden a este beneficio las municipalidades que cumplieron el 100% de las metas evaluadas durante el año.

27 ¿Cuál es la metodología para determinar la posición de la municipalidad en el Ranking de Municipal?

La metodología que permite establecer la posición de las municipalidades dentro del Ranking Municipal se establece en el Anexo 07 del Decreto Supremo que "Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal" del año en curso.

Sobre la evaluación del cumplimiento de Metas

28 ¿En qué consiste el proceso de evaluación de metas del PI?

El proceso de evaluación tiene por objeto determinar si las municipalidades cumplieron de forma completa, idónea y oportuna las metas aplicables a su clasificación. Este proceso se inicia al día siguiente de vencida la fecha límite para el cumplimiento de metas (31 de julio o 31 de diciembre) y culmina con la publicación de la Resolución Directoral con los resultados del cumplimiento de todas las metas del PI.

La evaluación de las metas del PI, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades establecidas en los cuadros de nivel de cumplimiento que figuran en los Instructivos de cada meta.

29 ¿El MEF es el responsable de evaluar todas las metas PI?

No, cada meta tiene una propia fuente de verificación y una entidad pública responsable de su evaluación, la misma que deberá informar a la DGPP-MEF los resultados de su evaluación. Luego de recibir los informes enviados por las entidades públicas responsables de meta, la DGPP-MEF elabora un informe que da lugar a la emisión de la Resolución Directoral con los resultados del cumplimiento de todas las metas del PI.

Sobre la publicación de resultados

30 ¿Dónde se publican los resultados de la evaluación de metas?

En el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del MEF (www.mef.gob.pe), entrando a la sección de Presupuesto Público y luego a Incentivos para Gobiernos Locales y Regionales.

Sobre los recursos a transferir

31 ¿Las municipalidades pueden acceder a transferencias adicionales por concepto del PI?

No, porque el monto total de los recursos a transferir en el marco del PI es determinado mediante Ley del Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año fiscal. Y los montos máximos a transferir a cada municipalidad serán aprobados mediante resolución ministerial, utilizando como criterio de repartición el índice de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN vigente, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

32 ¿Los recursos del PI se devuelven al Tesoro Público?

Los recursos del PI que no sean ejecutados hasta el 31 de diciembre del año en curso deben ser incorporados como saldo de balance para el ejercicio del siguiente año. Esto se debe a que corresponden a la fuente de financiamiento de "Recursos Determinados" y, por lo tanto, no requieren ser revertidos a Tesoro Público.

Sobre la transferencia de recursos

33 ¿Cuándo se transfieren los recursos del PI?

Los recursos del PI se transfieren luego de ser emitido el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de dichos recursos a favor de las municipalidades. Cada año se realizan dos transferencias por concepto del PI (abril y octubre).

34 ¿Qué debe hacer la municipalidad luego de realizada la transferencia de recursos?

Luego de realizada la transferencia de recursos del PI, la municipalidad debe incorporar dichos recursos a su presupuesto mediante Resolución de Alcaldía y adjuntar la respectiva nota de modificación presupuestaria.

35 ¿Cuándo se hace efectiva la transferencia del Bono Adicional por cumplimiento de metas?

La transferencia del Bono Adicional se hace efectiva junto con la transferencia por el cumplimiento de metas al 31 de julio del año en curso, la cual se realizará en el mes de octubre del presente año.

Sobre el uso de los recursos

36 ¿Se puede modificar la utilización de recursos mediante Acuerdo de Concejo?

No se puede modificar la utilización de recursos del PI. Existe una restricción normativa que establece que los recursos del PI se destinan exclusivamente al cumplimiento de las metas, la sostenibilidad de las metas y el cumplimiento de los fines y objetivos del Plan.

Los objetivos del PI se detallan a continuación:

Fines y Objetivos del PI

1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
2. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
4. Simplificar trámites, generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.
5. Mejorar la provisión de servicios públicos prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
6. Prevenir riesgos de desastres.

Para mayor detalle, puede revisar la "Guía para el uso de recursos del PI", la cual se encuentra en el portal electrónico del MEF (www.mef.gob.pe).

37 ¿Quién es el responsable de supervisar el uso de los recursos del PI?

El Alcalde es el responsable de supervisar que los recursos del PI estén orientados a los objetivos del Plan, y prioritariamente al sostenimiento y cumplimiento de las metas establecidas en el año.

38 ¿El Alcalde debe emitir un informe sobre el uso de recursos del PI?

Si, al concluir el ejercicio presupuestal, el Alcalde debe informar al Concejo Municipal y al Órgano de Control Institucional sobre el uso de los recursos transferidos durante el año por el cumplimiento de las metas, de acuerdo al plazo y los formatos aprobados en el Decreto Supremo de procedimientos del PI.

PpR
Presupuesto
por Resultados

PI

BUENA
GOBERNANZA

PERÚ PROGRESO
PARA TODOS